participación que se conferían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

Aprobada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En su 2089a. sesión, celebrada el 6 de octubre de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio".

Resolución 436 (1978)

de 6 de octubre de 1978

El Consejo de Seguridad,

Observando con grave preocupación el deterioro de la situación en Beirut y sus alrededores,

Profundamente apenado ante la pérdida de vidas, los sufrimientos humanos y la destrucción física consiguientes,

Tomando nota del llamamiento formulado el 4 de octubre de 1978 por el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General,

1. *Insta* a todos aquellos que participan en las hostilidades en el Líbano a que pongan fin a los actos de violencia y observen escrupulosamente una cesación del fuego y de las hostilidades inmediata y efectiva, de manera que sea posible restaurar la paz interna y lograr la reconciliación nacional sobre la base de la preservación de la unidad, la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional del Líbano;

2. *Insta* a todos los participantes a que permitan que unidades del Comité Internacional de la Cruz Roja entren en la zona de conflicto para evacuar a los heridos y proporcionar asistencia humanitaria;

3. *Apoya* al Secretario General en sus esfuerzos y le pide que continúe dichos esfuerzos para lograr una cesación del fuego duradera, y que mantenga al Consejo de Seguridad informado respecto de la aplicación de la cesación del fuego.

Aprobada por unanimidad en la 2089a. sesión.

Decisión

En su 2091a. sesión, celebrada el 23 de octubre de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (S/12897)"[34].

Resolución 438 (1978)

de 23 de octubre de 1978

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 338 (1973) de 22 de octubre, 340 (1973) de 25 de octubre y 341 (1973) de 27 de octubre de 1973, 346 (1974) de 8 de abril y 362 (1974) de 23 de octubre de 1974, 368 (1975) de 17 de abril, 371 (1975) de 24 de julio y 378 (1975) de 23 de octubre de 1975, 396 (1976) de 22 de octubre de 1976 y 416 (1977) de 21 de octubre de 1977,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas[35],

Recordando la opinión del Secretario General de que la situación en el Oriente Medio en su totalidad sigue siendo inestable y potencialmente peligrosa, y que es probable que permanezca así mientras no se logre un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio y su esperanza de que todos los interesados prosigan sus esfuerzos con carácter urgente encaminados a resolver el problema en todos sus aspectos con miras a mantener la tranquilidad en la región y a concertar un arreglo de paz justo y duradero, como se pide en la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por un período de nueve meses, o sea hasta el 24 de julio de 1979;

2. *Pide* al Secretario General que, al concluir este período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

3. *Expresa su confianza* de que se mantendrá la Fuerza con eficiencia y economía máximas.

Aprobada en la 2091a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)[36].

Decisión

En su 2101a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1978, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del

[34] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.*

[35] *Ibid.*, documento S/12897.

[36] Un miembro (China) no participó en la votación.